



DECRETO N° 0278
NEUQUÉN, 20 MAR 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 2078-H-2025; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente mencionado en el Visto, la apoderada de la "Congregación de las Hermanitas de los Pobres", C.U.I.T N° 30-64002413-1, dentro de las facultades conferidas por Poder General Amplio de Administración otorgado por Escritura Pública N° 426, ante el Escribano Antonio Miguel BERRO MADERO, titular del Registro N° 46 de la ciudad de Neuquén, solicitó la colaboración de este Órgano Ejecutivo Municipal mediante el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable, a los fines de solventar los gastos derivados del consumo de luz, correspondientes a los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre del año 2024, y enero de 2025, correspondientes al Hogar de Ancianos se encuentra a cargo de dicha institución;

Que conforme expresó su apoderada, la Congregación se encuentra a cargo del referido Hogar de Ancianos, a través del cual actualmente brindan atención integral a cuarenta y ocho (48) adultos mayores en situación de vulnerabilidad de la región del Alto Valle de Neuquén, ofreciéndoles una vivienda digna, alimentación, salud física, mental y espiritual;

Que la mencionada Congregación es una institución eclesíástica, que desde el año 2006 se encuentra reconocida como persona jurídica, y cumple con la misión de servir, defender y promover la vida, como así también de colaborar con las necesidades de las personas mayores de escasos recursos económicos en su cuidado integral, tanto espiritual como material, garantizando el respeto y la dignidad de la persona humana, cualquiera sea su nacionalidad;

Que se adjuntaron a las actuaciones copia de las facturas de energía eléctrica N° B-0021-18332730 correspondiente al mes agosto, N° B-0021-18550907 correspondiente al mes octubre, N° B-0021-18661502 correspondiente al mes noviembre, N° B-0021-18771252 correspondiente al mes diciembre todas del año 2024, y N° B-0021-18881865 correspondiente al mes de enero de 2025;

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado se intenta fortalecer el trabajo que lleva adelante la Congregación referida, teniendo en cuenta la función social y comunitaria que la misma brinda;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, tendientes a disminuir las desigualdades sociales existentes, con acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores que requieren un mayor acompañamiento institucional en materia de cuidado;



0278-25

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 20° establece que: *"La Municipalidad promoverá la atención de las personas de la tercera edad para dignificar sus condiciones de vida, contribuyendo a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración familiar y social. Promoverá acciones hacia la comunidad, que generen una cultura receptiva e integradora de las personas de la tercera edad y su participación en el diagnóstico, planificación y ejecución de las acciones que los tengan como destinatarios."*

Que asimismo, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 16°), establece que: *"(...) sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: (...) 19) Promover y proteger la salud";*

Que en tal sentido, el artículo 49°) del Constitución de la Provincia del Neuquén dispone que: *"El Estado garantiza a las personas adultas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos. El Estado y los demás sujetos obligados legalmente proveen a la protección de las personas adultas mayores y a su integración económica y sociocultural (...)";*

Que la "Congregación de las Hermanitas de los Pobres", C.U.I.T N° 30-64002413-1, se encuentra inscripta bajo el número N° 337 del Registro de Institutos de Vida Consagrada de la Iglesia Católica y Apostólica Romana, mediante la Resolución N° 19 del 09 de enero de 2006 de la entonces Secretaría de Culto dependiente del ex-Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, con expreso reconocimiento como persona jurídica y de su carácter de entidad de bien público, de conformidad con lo establecido en el artículo 1°) de la Ley Nacional N° 24.483;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que posteriormente, tomó intervención la Coordinación de Presupuesto con la conformidad de la Coordinadora de Hacienda y Finanzas a cargo de la Subsecretaría de Hacienda, mediante Pase N° 314/2025, informando que en el Presupuesto correspondiente al año 2025, aprobado mediante Ordenanza N° 14858 se cuenta con crédito presupuestario suficiente en Intendencia, Actividad: "Administración del Plan de Gobierno", Partida Principal: "Transferencias", Imputación Presupuestaria 1-A-1-1-0-1 para hacer frente al aporte no reintegrable a nombre de la "Congregación de las Hermanitas de los Pobres", C.U.I.T N° 30-64002413-1, por un importe total de pesos veinte millones doscientos mil (\$ 20.200.000), procediéndose a la carga preventiva PR 2916 - AA 153982;



0278-25

Que a través de Dictamen N° 226/25 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestó no tener observaciones legales que formular;

Que según lo establecido en el Decreto N° 0195/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que a través del Decreto N° 0196/2025 se dejó a cargo de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera a la Coordinadora de Hacienda y Finanzas;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la "Congregación de las Hermanitas de los Pobres", ----- C.U.I.T N° 30-64002413-1, un aporte no reintegrable que asciende a la suma de **PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$20.200.000)** destinado a solventar los gastos de funcionamiento derivados del consumo de energía eléctrica reflejados en las facturas de energía eléctrica N° B-0021-18332730 correspondiente al mes agosto, N° B-0021-18550907 correspondiente al mes octubre, N° B-0021-18661502 correspondiente al mes noviembre, N° B-0021-18771252 correspondiente al mes diciembre todas del año 2024, y N° B-0021-18881865 correspondiente al mes de enero de 2025, obrante a fs. 2/4, correspondiente al Hogar de Ancianos que se encuentra a cargo de dicha Congregación, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) El gasto que demande el presente decreto, se atenderá con cargo ----- a la Actividad "Administración del Plan de Gobierno", Imputación 1-A-1-1-0-1, Partida Principal "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese la suma mencionada en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) A través de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, ----- efectúense las notificaciones de rigor.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación en su carácter de tal y a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

0278-25

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN